



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0069 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 MAR 2017

Visto, el Expediente de registro N°1654-2017-GORE.ICA-SGRH de fecha 09 de marzo del año en curso mediante el cual el servidor de condición laboral contratado por servicios personales Ing. Ángel Barrientos Meza, cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa SPA para prestar servicios en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, solicita dejar sin efecto la carta N° 001-2017-GORE.ICA -ABM de fecha 09 de marzo del 2017 y en su lugar solicita licencia sin goce de remuneraciones por Ciento treinta y Siete (137) días a partir del 10 de marzo al 24 de julio del 2017, Informe N° 028-2017-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta N° 001-2017-GORE.ICA-ABM de fecha 09 de marzo de 2017 el Ing. Ángel Barrientos Meza presenta su renuncia al cargo de Ingeniero IV, contratado por servicios personales para que desempeñe funciones en la Oficina Regional de Control Institucional a partir del 24 de agosto del 2016 y mediante adendas ha sido prorrogado y/o renovado su contrato hasta el 31 de julio del 2017, señalando que el día 09 de marzo será su último día de trabajo;

Que, mediante el documento del visto el Ing. Ángel Barrientos Meza servidor contratado por servicios personales, solicita dejar sin efecto la carta N° 001-2017-GORE.ICA-ABM de fecha 09 de marzo del 2017 y solicita en su lugar Licencia sin goce de remuneraciones a partir del 10 de marzo hasta el 24 de julio del 2017 (137 días);

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales;

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa define la licencia de la siguiente manera:
"Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el artículo 24, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa concordante con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencia por motivos particulares;

Que, así mismo mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;





Gobierno Regional



Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (Art. 115° D.S. N° 005-0-PCM).

Cumplido el tiempo máximo permitido al trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, el servidor Ángel Barrientos Meza no cumple con el requisito de contar con más de un año de servicios para concederle la licencia sin goce de remuneraciones solicitada, condición contemplada en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, además de ello dicha licencia se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendario no pudiendo ser por más días de lo normado;

Que, por las razones expuestas, se debe declarar Infundado la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares petitionado por el servidor Ángel Barrientos Meza;

Que, también se debe declarar Infundado la solicitud de dejar sin efecto la Carta de renuncia al cargo de Ingeniero IV que venía desempeñando el servidor Ángel Barrientos Meza en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, debiéndose aceptar la renuncia presentada;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Infundado la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por Ciento Treinta y Siete (137) solicitado por el Ing. Ángel Barrientos Meza, servidor contratado por servicios personales en el cargo de Ingeniero IV, Categoría remunerativa SPA de la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Declarar Infundado la solicitud de dejar sin efecto la Carta de renuncia al cargo de Ingeniero IV, Categoría remunerativa SPA que venía desempeñando el servidor Ángel Barrientos Meza en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en base a lo resuelto en el artículo anterior de la presente resolución.

Artículo 3° Aceptar con eficacia anticipada del 10 de marzo del año en curso la renuncia al cargo de Ingeniero IV, Categoría remunerativa SPA presentada por el Ing. Ángel Barrientos Meza, servidor contratado por servicios personales para desempeñar funciones en la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica.



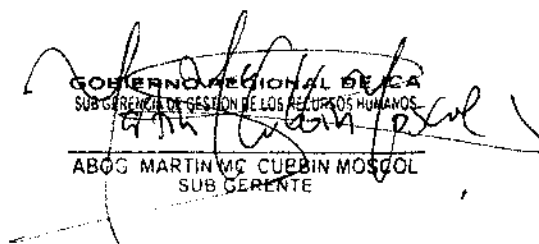
Gobierno Regional



Artículo 4°.- Notificar, la presente resolución al interesado, a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica y a las instancias correspondiente de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN M.C. CURBÁN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA	
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	
FECHA: 20-03-2017	USUARIO: STIN
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original a la Asociación	
N° R.S.G. N° 0069 20 17 - CARRICOMA SGRM.	
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.	

